

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-71 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BARRERA REYES EDINSON MANUEL

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito presentado por el doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ apoderado de la entidad demandante en el que solicita que se de por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de septiembre del presente año. Además, solicita que sea desglosado el título a favor de su poderdante con la respectiva constancia.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado, ya que la ley 45 de 1990 faculta al demandante para restituir el plazo acelerado a raíz de la mora, desapareciendo la causa que dio lugar al presente proceso, se dará por terminado el mismo, ya que la parte demandante tiene derecho a restablecer el plazo al deudor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.-Dar por terminado el presente proceso de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.-Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Pero para la entrega de los oficios, secretaria constatará que no existe orden de embargo por otra institución.
- 3.-Se ordena el desglose del documento a favor de la parte demandante pero para tal fin deberá allegarse el original del documento a a la secretaria de este juzgado con el fin de que se le coloque la anotación respectiva.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 213
HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO